





Municipio de Güémez, Tam., 17 de Agosto de 2018

DIPUTADO GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CD. VICTORIA, TAM.

PRESENTE

RECIBIDO CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS OFICIALÍA DE PARTES

2 4 SEP. 2018

Hora: 13:28 hvs. : 6 pia Acta Table V

Por este conducto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III Articulo74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted la Propuesta de "Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y Coeficientes de incremento y de demerito, para la determinación del valor catastral de los predios urbanos, suburbanos y rústicos", para el Ejercicio Fiscal 2019, del Municipio de Güémez, Tamaulipas, para su Análisis, Revisión, Discusión, Modificación, Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL"

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUEMEZ, TAMAULIPAS 2016-2018

C. CARLOS ADRIÁN CÁRDENAS GONZÁLEZ







PROPUESTA DE "TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMERITO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS, CENTROS DE POBLACIÓN DE ORIGEN EJIDAL, CONGREGACIONES Y DEMÁS LOCALIDADES, ASÍ COMO DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE GÜÉMEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1º. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito para el ejercicio fiscal 2019, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Güémez, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

I. PREDIOS URBANOS

A) TERRENOS

Valores unitarios para Terrenos Urbanos por m² expresados en pesos según su ubicación:

1	ZONA HABITACIONAL BUENO	\$150.00
2	ZONA HABITACIONAL MEDIO	\$100.00
3	ZONA HABITACIONAL ECONÓMICO	\$50.00

Para la práctica de la valuación catastral de los terrenos urbanos ubicados en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor catastral de los inmuebles la importancia e influencia de los siguientes elementos:

- a) Características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano;
- b) Tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual deberá considerar el uso actual y potencial del suelo, y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean habitacionales, comerciales o industriales, así como aquellos de uso diferente:
- c) Condiciones socioeconómicas de los habitantes;
- d) Las políticas de ordenamiento y regulación territorial y desarrollo urbano del Municipio, y
- e) Las características geológicas y topográficas, así como los factores de incremento o demérito, que afecten su valor de mercado.







COEFICIENTES DE DEMÉRITOS E INCREMENTOS PARA TERRENOS URBANOS

1.- Demérito o disminución del valor

A) FACTOR DE FRENTE:

Predios con frente menor de / metros lineales:	Factor de demento
6 metros lineales	0.95
5 metros lineales	0.90
4 metros lineales	0.85
3 metros lineales	0.80
2 metros lineales	0.70
1 metro lineal	0.60

B). Predios con frente menor de un metro e interiores: Factor de demérito 0.50

C) FACTOR DE FONDO:

Predios con profundidad de más de 35 metros lineales. Factor de demerito

40 metros lineales	0.90
45 metros lineales	0.85
50 metros lineales	0.80
60 metros lineales	0.75

D) FACTOR DE DESNIVEL: predios con pendientes fuertes:

Factor de demérito 0.80

E) Factor de terreno resultante: Predios con superficie mayor de 500 m²: 0.70 al terreno restante.

2.- Méritos o incrementos de valor de terreno

Factor de posición del terreno en la manzana:

	Posición	Uso	Factor
1	Esquina hasta 400 m²	Comercial (en todas las zonas)	1.30
2	En general (no esquina)	Comercial (en todas las zonas)	1.25
3	Esquina	Habitacional Bueno	1.20
4	Esquina	Habitacional Medio	1.15
5	Esquina	Habitacional Económico	1.10
6	Esquina	Habitacional Popular	1.05

B) CONSTRUCCIONES

Valores unitarios para tipos de Construcción por M2 expresados en pesos:

Tailet es artitatios para apos de constitucción por tir expresados en pesos.			
01	CONSTRUCCIÓN MUY BUENA	\$2,000.00	
02	CONSTRUCCIÓN BUENA	\$1,000.00	
03	CONSTRUCCIÓN MEDIA	\$500.00	
04 CONSTRUCCIÓN ECONÓMICA \$300.0		\$300.00	
05	CONSTRUCCIÓN POPULAR	\$100.00	







Para la práctica de la valuación catastral de las construcciones ubicadas en el Municipio, se aplicarán los presentes valores unitarios, tomándose en cuenta para la determinación del valor de la construcción los factores siguientes:

- a) Uso y calidad de la construcción;
- b) Costo y calidad de los materiales de construcción utilizados, y
- c) Costo de la mano de obra empleada.

LOS VALORES UNITARIOS PARA TIPOS DE CONSTRUCCIÓN ANTERIORES SE DEMERITARÁN DE ACUERDO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN:

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR	
Bueno	1.00	
Regular	0.85	
Malo	0.70	
Ruinoso	0.30	

II. PREDIOS SUBURBANOS, LOCALIDADES Y ASENTAMIENTOS DE LOS EJIDOS

Valores unitarios para terrenos suburbanos por m² expresados en pesos:

9100	Suburbano	valor por m ² \$40.00	
9200	Suburbano	\$30.00	
9300	Suburbano	\$20.00	

	Valores unitarios expresados en pesos por m² para	Ubicación buena \$ 50.00 por m²
i	terrenos de centros de población de origen ejidal,	Ubicación regular \$ 25.00 por m²
	congregaciones y demás localidades.	Ubicación mala \$ 10.00 por m²

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno suburbano y a las de los centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades.

III. PREDIOS RÚSTICOS

Tabla de valores unitarios expresados en pesos por Hectárea:

Uso del suelo	Valor unitario por ha.	
Riego	\$ 10,000.00	
Temporal	\$ 5,000.00	
Pastizal	\$ 5,000.00	
Cinegético	\$ 30,000.00	
Agostadero 1ª de 2 a 4 has. x U.A.	\$ 2,000.00	
Agostadero 2ª de 4 a 8 has. x U.A.	\$ 1,500.00	
Agostadero 3ª de 8 a 16 has. x U.A.	\$ 1,000.00	
Fruticultura / perenes	\$ 25,000.00	
Сетті	\$ 500.00	







COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DEMÉRITO DEL VALOR PARA TERRENOS RÚSTICOS

A) TERRENOS CON UBICACIÓN:	FACTOR	
Excelente	1.15	
Favorable	1.00	
Regular	0.90	
Desfavorable	0.80	
B) TERRENOS CON ACCESO:		
Bueno	1.15	
Regular	1.00	
Malo	0.85	
C) TERRENOS PEDREGOSOS:		
Mínima	1.00	
Moderada	0.90	
Alta	0.75	
Excesiva	0.65	
D) TERRENOS CON EROSIÓN:		
Mínima	1.00	
Moderada	0.90	
Severa	0.75	
E) TERRENOS CON TOPOGRAFÍA:		
Semiplana	1.00	
Inclinada media	0.95	
Inclinada fuerte	0.80	
Accidentada	0.75	
F) ACCESO A VÍAS DE COMUNICACIÓN:		
Colindantes a caminos federales y estatales	1.15	
Colindantes a ríos, arroyos, presas y lagunas	1.10	
Colindantes a menos de 2.5 Km. de vías de	1.05	
comunicación		
G) TERRENOS SALITROSOS:	0.60	
H) SITUACIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA:		
Propiedad privada	1.00	
Ejidal	0.60	
Posesión	0.60	
1 0303011	0.00	

La tabla de valores unitarios para tipos de construcción prevista para los predios urbanos, se aplicará a las construcciones edificadas en el suelo o terreno rústico. Se exceptúan las construcciones enunciadas en el artículo 105, fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 107 del propio Código de la base gravable para los predios rústicos.







Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en localidades sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.